



ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA, A LA EMPRESA PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.564.885,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de la Directora General de Promoción Cultural de fecha 5 de febrero de 2019 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC. n.º 252, de 31 de diciembre), figura la partida presupuestaria 16.13.334A.443.0100 P.I. 164G0073 “Canarias Cultura en Red, S.A.” con un importe de 1.564.885,00 €.

Segundo.- Visto el acuerdo de la Junta General de la citada Sociedad, de fecha 23 de diciembre de 2004, por el que se modifican los estatutos y se acuerda el cambio de denominación por la de Canarias Cultura en Red, S.A., cuyo objeto social es la gestión, promoción y difusión de actividades culturales y en especial, la investigación, apoyo a la producción y a la formación, así como la promoción y difusión del sector audiovisual en Canarias.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Segundo.- Visto el Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 10 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y de 5 de marzo, 6 de agosto y 15 de octubre de 2018.

Tercero.- La Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, figura la partida presupuestaria 16.13.334A.443.0100 P.I. 164G0073 “Canarias Cultura en Red, S.A.” con un importe de 1.564.885,00 €.

Cuarto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable condicionado en fecha 28 de febrero de 2019 y favorable en fecha 7 de marzo de 2019.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, e





01.08.1990), los artículos 4.2.c y 5.2.a del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 17.04.2016).

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros (1.564.885,00 €) para la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2019, y con cargo a la partida presupuestaria 16.13.334A.443.0100 P.I. 164G0073 “Canarias Cultura en Red, S.A” cuyo desglose previsto por capítulos y conceptos es el siguiente:

Personal (salarios y seguridad social)	1.441.364,78 €
Sedes de la empresa y centros culturales (alquileres, comunidad y mantenimiento; y suministros asociados a los inmuebles, como electricidad, agua, limpieza,...)	13.425,00 €
Seguros de personal, de responsabilidad civil y de mobiliario de la empresa.	11.967,00 €
Suministros asociados a la propia actividad, como material de oficina, teléfono y mantenimiento de los servicios informáticos	61.666,00 €
Servicios externos como asesoría jurídica, laboral y fiscal; honorarios de notarios; registros; etc.	31.072,00 €
Resto de gastos que guarden relación con el funcionamiento de la entidad, para la ejecución de las actividades	5.390,22 €
TOTAL PREVISTO EJERCICIO	1.564.885,00 €

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará en firme mediante abonos parciales trimestrales, previa justificación de la aplicación de las citadas cantidades en la ejecución de la actividad,

2

mediante certificaciones expedidas por la Dirección Ejecutiva de Canarias Cultura en Red, S.A. acreditativas de la realización de los gastos realizados, detallados por concepto y perceptor y fecha de abono de los mismos.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive y de justificación hasta el 10 de enero de 2020.

Cuarto.- Delegar en la persona titular del Centro directivo competente en materia de promoción cultural la competencia para declarar justificada la presente aportación dineraria, que deberá efectuarse mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por la Dirección Ejecutiva de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A.:





a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva de Canarias Cultura en Red, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como que gastos ejecutados en las correspondientes actividades y que los mismos no han sido objeto de duplicidad así como de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago por el importe de la aportación dineraria.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Cuarto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. Nº 276, de 18-11-2003) y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-2009).

Quinto.- Canarias Cultura en Red, S.A. estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la misma, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y presidencia, Justicia e Igualdad).





En caso de que fuera precisa la contratación de personal por la empresa deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Séptimo.- Canarias Cultura en Red, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N° 295, de 10.12.2013) y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n° 5, de 9.1.2015).

Octavo.- Canarias Cultura en Red, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Isaac Castellano San Ginés

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 12/03/2019 - 11:03:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 131 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 12/03/2019 11:30:04	Fecha: 12/03/2019 - 11:30:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00uzqOhDfnEyRKbJYnc1H4w5H9fLBJQ00



El presente documento ha sido descargado el 12/03/2019 - 12:31:18